



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2625	Fecha:	01 de Dic de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	/	BECERRA CHAPARRO HILVA LUTH - LOPEZ PUERTO CARLOS ALBERTO
NIT o CC:		99999038 - 0 -
Predio Numero:	/	010201870041901
Dirección Del Inmueble:		C 4 6A 61 BQ 11 AP 3B
Dirección De Cobro:	/	C 4 6A 61 BQ 11 AP 3B

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que la señora BECERRA CHAPARRO HILVA LUTH quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 99999038, y el señor LOPEZ PUERTO CARLOS ALBERTO quien no registra número de identificación, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral No 010201870041901, ubicado en la C 4 6A 61 BQ 11 AP 3B, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

Educando y Construyendo Futuro

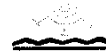
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2625 de 01 de Dic de 2011

AÑO	VALOR TAX	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DEGRO	PREB	RENTA	RENTA	RENTA	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	8.00	529,000	4,232	26,770	0	85	0	0	0	0	0	31,087
1994	8.00	577,000	4,616	28,247	0	92	0	0	0	0	0	32,965
1995	8.00	651,000	5,288	31,258	0	106	0	0	0	0	0	36,662
1996	8.00	775,000	6,200	36,361	0	124	0	0	0	0	0	41,705
1997	8.00	887,000	7,096	39,030	0	142	0	0	0	0	0	46,268
1998	8.00	1,068,000	8,704	46,079	0	174	0	0	0	0	0	54,957
1999	8.00	1,333,000	10,864	54,266	0	213	0	0	0	0	0	66,133
1990	8.00	1,641,000	13,128	64,064	0	266	0	0	0	0	0	79,838
1991	8.00	2,002,000	16,016	74,877	0	320	0	0	0	0	0	94,096
1992	8.00	1,628,000	13,024	69,202	0	260	0	0	0	0	0	73,831
1993	4.00	3,898,000	12,792	53,866	0	0	0	0	0	0	0	66,658
1994	4.00	3,873,000	15,492	62,040	0	0	0	0	0	0	0	77,532
1995	4.00	4,554,000	18,256	69,343	0	0	0	0	0	0	0	87,593
1996	4.00	5,340,000	21,360	76,726	0	0	0	0	0	0	0	98,086
1997	5.00	6,301,000	34,656	117,336	0	0	0	0	0	0	0	151,992
1998	6.00	7,309,000	43,894	131,169	0	0	0	0	0	0	0	181,023
1999	6.00	8,405,000	50,430	147,334	0	0	766	0	0	0	0	198,620
2000	6.00	8,405,000	50,430	136,830	0	0	1,613	0	0	0	0	168,873
2001	6.00	11,847,000	69,892	175,330	0	0	2,096	0	0	0	0	247,308
2002	6.00	12,065,000	72,330	166,560	0	0	2,170	0	0	0	0	241,090
2003	6.00	12,477,000	74,662	156,836	0	0	2,346	0	0	0	0	234,044
2004	6.00	13,029,000	78,174	147,761	0	0	2,346	0	0	0	0	228,270
2005	7.00	13,679,000	96,753	171,096	0	0	1,816	0	0	0	0	298,767
2006	7.00	14,285,000	100,066	147,836	0	0	2,001	0	0	0	0	249,804
2007	7.00	14,867,000	104,069	128,268	0	0	2,081	0	0	0	0	234,416
2008	7.00	15,462,000	108,234	99,293	0	0	2,165	0	0	0	0	203,698
2009	7.00	16,235,000	113,646	68,770	0	0	2,273	0	0	0	0	164,689
2010	7.00	16,722,000	117,064	41,262	0	0	2,341	0	0	0	0	160,647
2011	7.00	17,224,000	120,568	14,251	0	0	2,411	0	0	0	0	137,220
TOTALES			1,860,874	2,976,262	0	0,370	26,313	0	0	0	0	4,002,838

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	

Proyectó: ALVAROV

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"